



**Universidad Nacional de La Plata**  
**Facultad de Periodismo y Comunicación Social**

Expte.2700-3034/24  
///La Plata, 25 de abril de 2025.-

VISTO

La aprobación de Presidencia de la UNLP respecto de la creación de un (1) cargo categoría 7 del Agrupamiento Administrativo cuya constancia obra a fs.14 y teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 3 de la ordenanza 262 vigente.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a concurso abierto para cubrir un (1) cargo categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría Académica en esta Casa de Estudios.

**ARTÍCULO 2º:** Fijar el período comprendido entre el **2 y el 6 de junio del 2025** para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso de los aspirantes, la que se realizará de forma virtual por correo electrónico: [concursosnodocentes@perio.unlp.edu.ar](mailto:concursosnodocentes@perio.unlp.edu.ar), en el horario de **9 a 13 hs**, agregando toda la documentación en un **único archivo PDF unificado**.

La documentación a presentar será la siguiente y en **este orden sin excepción**:

- Hoja con apellidos y nombres completos, número de documento nacional de identidad y dirección de correo electrónico válida para la recepción de comunicaciones y/o notificaciones;
- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso);
- Constancia de CUIL;
- Nativos o por opción: constancia de residencia igual o mayor a 4 años en el país;
- Mayores de 40 años: certificación de aportes para acceder a la jubilación a los 65 años con un mínimo de 30 años de aportes;

-Certificado de discapacidad, en su caso;

-Título requerido según el agrupamiento;

-Otros títulos y certificados de cursos, capacitaciones, seminarios, docencia inherente a la función;

-Constancia de formar parte de algún Orden de Mérito por haber participado en concursos o selecciones dentro de la Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Para tener derecho a participar del procedimiento los aspirantes deberán acreditar como mínimo las siguientes condiciones generales y particulares:

**a) Condiciones Generales (Art.19º de la Ordenanza N°262):**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica al momento del ingreso para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

**b) Condiciones particulares (Art.21º de la Ordenanza N°262):**

- Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, a cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la oficina Secretaría Académica, siendo de \$752.413,17 la retribución nominal, a la que se sumaran los adicionales por grado de \$148.285,8 y por capacitación de \$54.920,67 y sobre la que se realizaran los descuentos de ley que correspondieren según la situación particular de cada agente.

**ARTÍCULO 5º:** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en la presente asignación de contrato de servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza 262:

a) **Representante de la Autoridad Superior:**

**Titular:** Federico VARELA

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concursa:**

**Titular:** Luciana Sol PEREYRA

c) **Nodocente propuesto por ATULP:**

**Titular:** Héctor Nicolás BARRIOS

d) **Nodocente electo en la Facultad, representante del Agrupamiento:**

**Titular:** Fabia HUIJARSHI PERASSO

e) **Nodocente electo en otra Facultad, representante del Agrupamiento:**

**Titular:** Hernán PANELLA (Dirección de Deportes)

**ARTÍCULO 6º:** La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados, así como de los miembros del jurado se publicará en [www.perio.unlp.edu.ar/concursosnodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/concursosnodocentes) entre el día 9 y el 13 de junio del 2025.

**ARTÍCULO 7º:** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 26 de junio del 2025, a las 11 horas en la sede “Presidente Néstor Carlos Kirchner” (aula a confirmar en [www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes)) y siendo el Temario General (artículos 28º, inc.f) del Decreto N°366/06 y 4º inc.f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la UNLP  
([www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes))
- Convenio Colectivo de Trabajo 366/06  
([www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes))
- Ordenanza N°262/02 Ingreso y ascenso del personal Nodocente  
([www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes))
- Conocimientos inherentes a la función
- Ordenanza N°101/72 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP  
([www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes](http://www.perio.unlp.edu.ar/administrativa/concursos-nodocentes))

**ARTÍCULO 8º:** Facultar al Jurado a modificar fecha y hora de la prueba de oposición

cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a definir la modalidad y el soporte de la prueba de oposición, notificando con 48 hs de antelación en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

**ARTÍCULO 9º:** Dese conocimiento, publíquese y comuníquese a los miembros del jurado designados en el artículo 5 de la presente, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y al Departamento de Personal de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Cumplido, pase a la Dirección General de Personal de la UNLP.

**RESOLUCIÓN N°: 50/2025**

Firmado electrónicamente por  
**Dra. Eva Ayelen Sidun**  
Decana – FPyCS – UNLP

## Hoja de firmas